

2.5 PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

Para la elaboración de este apartado se ha tenido en cuenta los siguientes documentos legislativos:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 2/2002, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Instrucción de 28 de agosto de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se desarrolla el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas para el curso 2023/2024.

2.5.1 EVALUACIÓN

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia.

Con el objeto de que el alumnado adquiriera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos globales del siglo XXI, las enseñanzas de esta etapa se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos:

- **Ámbito de Comunicación:** en el que se los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas recogidas en el anexo II referidas a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.
- **Ámbito Social:** en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas recogidas en el anexo II relacionadas con las materias Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- **Ámbito Científico-Tecnológico:** en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas recogidas en el anexo II del presente real decreto relacionadas con las materias Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.

Según se recoge en el art. 7 de la Orden de 28 de diciembre de 2017, según lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 111/2016, de 14 de junio y en la Instrucción Conjunta 1/2022, de la Dirección General de Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será criterial, continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según los distintos ámbitos que componen el currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

Criterios de evaluación comunes:

Los criterios de evaluación comunes constituyen el conjunto de acuerdos que concretan y adaptan al contexto del Centro los criterios generales de evaluación legalmente establecidos. Integran una herramienta que ayude al profesorado a valorar el grado de adquisición de las competencias clave y de los objetivos y finalidades educativas generales de la etapa y facilite la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

Los criterios generales establecidos para esta etapa educativa en el IPEP de Jaén son los siguientes:

1. Valoración de la adquisición de las competencias clave asociadas, primordialmente, a las capacidades que le permitan

- Poseer un bagaje conceptual básico que le ayude a comprender e interpretar el mundo que le rodea.
- Adquirir conocimientos, destrezas y habilidades que le permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito personal, familiar, escolar, laboral y social.
- Usar sus conocimientos y destrezas para producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes orales y escritos expresados correctamente.
- Interpretar con fluidez mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos.
- Desarrollar destrezas básicas en la utilización de fuentes de información, adquiriendo una preparación básica en el uso de las nuevas tecnologías.
- Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- Acercarse a la lectura comprensiva de distintos textos como algo habitual y básico para el aprendizaje en lengua castellana.

2. Valoración de la madurez y posibilidades de progreso del alumnado:

- Capacidad para desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo:
 - Manifiesta con regularidad hábitos de estudio, de trabajo y esfuerzo individual y en equipo, tanto en el aula como en casa.
 - Emplea métodos de estudio eficaces, adecuados a cada ámbito y desarrolla la memorización comprensiva de lo aprendido.
 - Sabe identificar y comparar la información, estableciendo relaciones entre las ideas previas y los nuevos conocimientos adquiridos.
 - Utiliza técnicas e instrumentos adecuados para recoger, organizar y sistematizar la información (toma apuntes, confecciona esquemas, hace resúmenes, etc.).
 - Desarrolla la capacidad de análisis y crítica razonados, manifestando actitudes de curiosidad ante las nuevas ideas y conocimientos, respetando las opiniones ajenas.
- Capacidad para asumir responsablemente sus deberes:
 - Manifiesta respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, practicando la tolerancia, la cooperación y los valores democráticos, cumpliendo las normas elementales de convivencia y rechazando la violencia, la discriminación y los comportamientos sexistas y xenófobos.

- Conoce y respeta todos los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y se comporta conforme a las Normas de Convivencia marcadas por el Centro.
- Asiste a clase con regularidad, puntualidad y aprovechamiento, permitiendo y facilitando al profesorado el ejercicio de su labor docente.
- Trata de mejorar su situación personal y colectiva, manifestando esfuerzo por aprender y superarse con actitud

Criterios de evaluación específicos:

Los criterios de evaluación específicos de cada uno de los Ámbitos, establecidos en las diferentes Programaciones Didácticas, constituirán el referente fundamental para valorar tanto el grado de consecución de las competencias específicas como el de adquisición de las competencias clave.

Procedimientos de evaluación comunes:

Los procedimientos de evaluación comunes para esta etapa educativa son:

1. La observación continuada y sistemática de la evolución del proceso de aprendizaje individual del alumnado y de su maduración personal. Para tal efecto se podrá llevar a cabo:

- Observación directa del trabajo desarrollado en el aula calibrando la participación del alumno o alumna en el desarrollo de la clase, planteando cuestiones e interviniendo en la propuesta de soluciones.
- Registro personalizado para cada alumno o alumna para controlar, entre otros, la asistencia a clase y puntualidad, la actitud positiva en el trabajo individual o en grupo, el respeto a las normas de convivencia, la relación con el resto del grupo, el grado de participación en el desarrollo de la clase, etc.

2. El análisis y revisión de las tareas, trabajos, producciones, etc., realizadas tanto en clase como en su casa, por el alumnado. Para tal efecto se podrá tener en cuenta:

- Revisión de tareas específicas tanto de clase como a través de la Plataforma de Adultos tales como: ejercicios prácticos, ejercicios de refuerzo, trabajos monográficos, comentarios y análisis de textos, producciones escritas o en formato digital, memorias de campo o de investigación, lecturas propuestas, etc.
- Comprobación del desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en su dimensión de expresión escrita valorando la organización de ideas y conceptos, claridad expositiva, capacidad de síntesis, etc.
- Realización de pruebas específicas, orales o escritas, en su amplia gama de posibilidades: pruebas objetivas, pruebas abiertas, exposición de temas (individualmente o en grupo), resolución de ejercicios, debates, entrevistas, autoevaluación, coevaluación, etc. La planificación, organización y periodicidad de las mismas será llevada a cabo por el profesorado de cada ámbito, de acuerdo con los procedimientos de evaluación específicos establecidos por el correspondiente departamento didáctico.

Procedimientos de evaluación específicos:

Los procedimientos de evaluación específicos correspondientes a cada uno de los niveles y ámbitos serán concretados en las correspondientes Programaciones Didácticas de los diferentes Departamentos de Coordinación Didáctica.

Evaluación del proceso de aprendizaje:

1. Prueba VIA (Valoración inicial de conocimientos y experiencias adquiridas)

Como desarrollo de lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, para aquellas personas sin requisitos académicos que presenten solicitud de matrícula en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas por primera vez, los

centros docentes efectuarán un proceso de valoración inicial que tendrá en cuenta la madurez personal y los aprendizajes no formales e informales adquiridos por la persona interesada, y facilitará la orientación y la adscripción de esta al nivel correspondiente en cada ámbito de conocimiento.

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica diseñará el proceso de valoración inicial que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los criterios para la valoración de las certificaciones de los aprendizajes no formales realizados.
- b) Los criterios para la valoración de la experiencia laboral.
- c) Una prueba referida, con carácter general, a los objetivos y las competencias establecidos para cada ámbito del nivel I.

Con objeto de evaluar todos los documentos y actuaciones que forman parte del proceso de valoración inicial del alumnado, emitir la calificación correspondiente y decidir sobre su adscripción al nivel que corresponda en cada ámbito de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se constituirá una Comisión de valoración inicial que estará formada por el director o la directora del centro, que ejercerá la presidencia; por la persona que desempeñe la jefatura de estudios, que podrá ser suplida por la persona que desempeñe la jefatura de estudios adjunta; por la persona que desempeñe la jefatura del departamento de orientación y por, al menos, un profesor o profesora por cada ámbito, designados por la persona que preside la Comisión de entre quienes imparten estas enseñanzas. El secretario o secretaria de esta comisión recaerá sobre la persona que ostente la Jefatura de Estudios o, en su caso, la Jefatura de Estudios Adjunta.

La citada Comisión levantará acta del proceso efectuado, concretando para cada persona el resultado obtenido para su adscripción al nivel correspondiente en cada ámbito.

El director o la directora del centro comunicará a las personas interesadas dicho resultado en el plazo de 5 días después de la finalización del proceso de valoración inicial. Durante los 3 días siguientes a la recepción de la comunicación a la que se refiere el apartado anterior, las personas interesadas podrán presentar ante la Comisión las alegaciones que consideren necesarias acerca de los resultados obtenidos.

En el caso de que el proceso de valoración inicial sea positivo, a los efectos de eximir al alumno o la alumna de cursar uno o varios ámbitos del nivel I, la calificación obtenida en el ámbito o ámbitos correspondientes se incorporará al expediente académico del alumno o alumna.

Las personas adultas cuyos conocimientos y competencias no alcancen los mínimos necesarios para iniciar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas podrán cursar planes educativos de formación básica, de acuerdo con la oferta de estas enseñanzas que establezca la Consejería competente en materia de educación.

2. Evaluación Inicial

Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado haciendo uso de una variedad de procedimientos, técnicas e instrumentos, no limitándose a una única prueba escrita, con el fin de valorar la situación inicial de su alumnado y el dominio de las competencias específicas del ámbito.

A finales de la primera quincena del mes de octubre se convocará una sesión de evaluación con el fin de analizar y compartir con el resto del equipo educativo la valoración resultante de su evaluación inicial. En esta evaluación inicial, de la que cada tutor o tutora levantará acta, se adoptarán las medidas pertinentes de refuerzo de los ámbitos para el alumnado que lo precise.

La evaluación inicial será el punto de referencia, del equipo docente, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

3. Evaluación continua

La evaluación continua será realizada por el equipo docente, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

A lo largo del curso se realizarán tres sesiones de evaluación (incluida la ordinaria final de junio) en las cuales el equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, podrá intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a su mejora.

Dichas sesiones de evaluación responderán, en líneas generales, al siguiente orden:

- Valoración general de la marcha del grupo, rendimiento, ambiente, convivencia, etc.
- Valoración general del rendimiento académico en los distintos ámbitos: resultados, nivel de desarrollo de la programación, dificultades encontradas, etc.
- Propuestas generales de mejora del funcionamiento y rendimiento del grupo.
- Estudio individualizado del alumnado, con especial incidencia en quien haya presentado problemas de rendimiento y/o actitud.
- Acuerdos y propuestas individuales o colectivas.

El tutor o la tutora del grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en las que hará constar los acuerdos y decisiones adoptados.

Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán por medio de calificaciones numéricas, sin decimales, que irán del 1 al 10. Además, y únicamente en la evaluación ordinaria se podrá poner No Presentado (NP). La calificación del Ámbito de Comunicación en cada una de las evaluaciones será la media ponderada de Lengua Castellana y Literatura (60%) y Lengua Extranjera (40%).

Tras la primera y segunda sesiones de evaluación, los Departamentos Didácticos elaborarán un informe que será remitido a Jefatura de Estudios, en el que se analicen y valoren los resultados y se planteen propuestas de mejora, externas e internas, de cara a adoptar decisiones que incidan en la mejora de dichos resultados.

En cualquier momento del curso, y acorde al proceso de evaluación continua, se podrán adoptar medidas de atención a la diversidad dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias específicas imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Evaluación ordinaria

Al término del curso se celebrará la sesión ordinaria de evaluación en la que se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en los diferentes ámbitos en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo. Dicha valoración se trasladará al boletín de calificaciones y al acta de evaluación.

BACHILLERATO PARA ADULTOS:

Tal y como se establece en la Instrucción 14/2022, de 24 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Bachillerato para personas adultas será criterial, continua, formativa y diferenciada según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

Criterios de evaluación comunes:

Los criterios de evaluación comunes establecidos para esta etapa educativa en el IPEP de Jaén son los siguientes:

- 1. Valoración de la adquisición de las competencias clave asociadas.**
- 2. Valoración de la madurez y posibilidades de progreso del alumnado.**

Criterios de evaluación específicos:

Los criterios de evaluación específicos de cada uno de las materias, establecidos en las diferentes Programaciones Didácticas, constituirán el referente fundamental para valorar tanto el grado de consecución de las competencias específicas como el de adquisición de las competencias clave.

Procedimientos de evaluación comunes:

Los procedimientos de evaluación comunes para esta etapa educativa son:

- 1. La observación continuada y sistemática de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación establecidos y el grado de adquisición de las competencias de cada una de las materias.** Para tal efecto se podrán llevar a cabo:
 - Observación directa del trabajo desarrollado en el aula calibrando la participación del alumno o alumna en el desarrollo de la clase, planteando cuestiones e interviniendo en la propuesta de soluciones.
 - Registro personalizado para cada alumno o alumna para controlar, entre otros, la asistencia a clase y puntualidad, la actitud positiva en el trabajo individual o en grupo, el respeto a las normas de convivencia, la relación con el resto del grupo, el grado de participación en el desarrollo de la clase, etc.
- 2. El análisis y revisión de las tareas, trabajos, producciones, etc., realizadas tanto en clase como en su casa, por el alumnado. Para tal efecto se podrá tener en cuenta:**
 - Revisión de tareas específicas tanto de clase como a través de la Plataforma de Adultos tales como: cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas orales o escritas, etc. ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado, favoreciéndose la coevaluación y la autoevaluación por parte del propio alumnado.
 - Realización de pruebas específicas, orales o escritas, en su amplia gama de posibilidades: pruebas objetivas, pruebas abiertas, exposición de temas (individualmente o en grupo), resolución de ejercicios, debates, entrevistas, autoevaluación, coevaluación, etc. La planificación, organización y periodicidad de las mismas será llevada a cabo por el profesorado de cada ámbito, de acuerdo con los procedimientos de evaluación específicos establecidos por el correspondiente departamento didáctico.

Procedimientos de evaluación específicos:

Los procedimientos de evaluación específicos correspondientes a cada una de las materias serán concretados en las correspondientes Programaciones Didácticas de los diferentes Departamentos de Coordinación Didáctica.

Evaluación del proceso de aprendizaje:

1. Evaluación Inicial

Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado haciendo uso de una variedad de procedimientos, técnicas e instrumentos, no limitándose a una única prueba escrita, con el fin de valorar la situación inicial de su alumnado y el dominio de las competencias específicas de la materia.

A finales de la primera quincena del mes de octubre se convocará una sesión de evaluación con el fin de analizar y compartir con el resto del equipo educativo la valoración resultante de su evaluación inicial. En esta evaluación inicial, de la que cada tutor o tutora levantará acta, se adoptarán las medidas pertinentes de refuerzo de cada una de las materias para el alumnado que lo precise.

La evaluación inicial será el punto de referencia, del equipo docente, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

2. Evaluación continua

La evaluación continua será realizada por el equipo docente, que actuará de manera colegiada a lo largo de todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de los estudiantes en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.

A lo largo del curso se realizarán tres sesiones de evaluación (incluida la ordinaria final de junio) en las cuales el equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, podrá intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a su mejora.

Dichas sesiones de evaluación responderán, en líneas generales, al siguiente orden:

- Valoración general de la marcha del grupo, rendimiento, ambiente, convivencia, etc.
- Valoración general del rendimiento académico en los distintos ámbitos: resultados, nivel de desarrollo de la programación, dificultades encontradas, etc.
- Propuestas generales de mejora del funcionamiento y rendimiento del grupo.
- Estudio individualizado del alumnado, con especial incidencia en quien haya presentado problemas de rendimiento y/o actitud.
- Acuerdos y propuestas individuales o colectivas.

El tutor o la tutora del grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en las que hará constar los acuerdos y decisiones adoptados.

Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán por medio de calificaciones numéricas, sin decimales, que irán del 0 al 10. Además, y únicamente en la evaluación extraordinaria, se podrá poner No Presentado (NP) al alumnado que no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia. Tanto en la Evaluación Ordinaria como en la Extraordinaria al alumnado de 2º de Bachillerato se le calificará como Pendiente de Calificación (PC) las asignaturas de 2º que tienen continuidad siempre y cuando el alumnado no haya superado la correspondiente materia del primer curso. Para todos los efectos la calificación PC contabilizará como materia no superada.

Tras la primera y segunda sesiones de evaluación, los Departamentos Didácticos elaborarán un informe que será remitido a Jefatura de Estudios, en el que se analicen y valoren los resultados y se planteen propuestas de mejora, externas e internas, de cara a adoptar decisiones que incidan en la mejora de dichos resultados.

En cualquier momento del curso, y acorde al proceso de evaluación continua, se podrán adoptar medidas de atención a la diversidad dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias específicas imprescindibles para continuar el proceso educativo.

3. Evaluación ordinaria

Al término del curso se celebrará la sesión ordinaria de evaluación en la que se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en los diferentes ámbitos en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo. Dicha valoración se trasladará al boletín de calificaciones y al acta de evaluación.

4. Evaluación extraordinaria

El alumnado de 2º de Bachillerato que al finalizar su evaluación ordinaria obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior, seguirá su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo y se tendrá que presentar en el mes de junio a la evaluación extraordinaria con estas materias.

Para el alumnado que curse 1º de Bachillerato y obtenga evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesor o profesora correspondiente elaborará un programa de refuerzo que consistirá en un informe sobre los competencias específicas y criterios de evaluación a superar, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso.

5. Evaluación excepcional

El alumnado de Bachillerato con hasta cuatro materias, no superadas en convocatorias anteriores a las que se haya presentado, para finalizar dichas enseñanzas podrá solicitar a la Dirección del Centro, durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de la prueba extraordinaria, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

2.5.2 PROMOCIÓN

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS:

En la sesión de evaluación ordinaria del mes de junio el equipo docente acordará la promoción del alumnado matriculado en el Nivel I de la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos basándose en los siguientes criterios:

1. Promocionará de forma automática el alumnado que haya superado los tres ámbitos del Nivel I.
2. Podrá cursar un ámbito correspondiente al Nivel II, el alumno o alumna que haya superado al menos dos de los tres módulos que componen dicho ámbito en el Nivel I. Este alumnado deberá recuperar el módulo correspondiente del Nivel I que no haya superado.

3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar la matriculación de un alumno o alumna en el Nivel II de un ámbito teniendo evaluación negativa en dos módulos de dicho ámbito correspondientes al Nivel I. Esta medida se podrá aplicar en un solo ámbito como máximo y siempre y cuando el equipo docente considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción favorecerá su evolución académica.
4. Asimismo, el alumno o alumna al que se le considere superado el Nivel I de un ámbito o ámbitos mediante la superación de la prueba VIA, podrá incorporarse al Nivel II en el ámbito o ámbitos correspondientes.

BACHILLERATO PARA ADULTOS:

Según la normativa vigente en cuanto a la matriculación del alumnado en Bachillerato para personas Adultas, este podrá matricularse de las asignaturas de 1º o 2º de Bachillerato que considere oportunas no excediendo estas de 12 en el caso de la enseñanza semipresencial y de 10 en la enseñanza a distancia. Por tanto, no se considera la promoción del alumnado sino que únicamente se considera la titulación de esta enseñanza siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la norma.

2.5.3 TITULACIÓN

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS:

Según se establece en el art. 24 del Real Decreto 984/2021, de 16 de diciembre, obtendrá el título de Educación Secundaria Obligatoria todo el alumnado que supere todos los ámbitos de conocimiento que conformen los estudios dirigidos a la adquisición de las competencias correspondientes a esta etapa educativa. Asimismo, el equipo docente podrá proponer la expedición de dicho título a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión, que deberá ser colegiada, se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna. Además, en el IPEP y su sección, este alumnado deberá cumplir para su titulación los siguientes requisitos:

- a) Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, el alumno o la alumna haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en el ámbito no superado y no se haya producido un abandono del ámbito por parte del alumno o alumna, conforme a los criterios establecidos por el Centro en el marco de lo dispuesto en nuestro Plan Anual de Centro y de acuerdo con la modalidad de enseñanza semipresencial o a distancia.
- b) Que el alumno o la alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación.
- c) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los ámbitos de la etapa sea igual o superior a cinco.

Esta decisión se adoptará por consenso, de manera colegiada, y en caso de que no exista tal consenso, se tomará por una mayoría cualificada de dos tercios del profesorado del alumno o la alumna.

BACHILLERATO PARA ADULTOS:

Según lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

Las decisiones se adoptarán por consenso, de manera colegiada, y en caso de que no exista tal consenso, se tomarán por una mayoría cualificada de dos tercios del profesorado del alumno o la alumna.

Según el art. 21 de la Orden de 30 de mayo de 2023, además de todo lo anteriormente indicado, habrá que tener en cuenta que el alumno o alumna que esté en posesión del título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General mediante la superación de las materias comunes.

		MATERIAS COMUNES
BACHILLERATO GENERAL	1º BACHILLERATO	Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I
	2º BACHILLERATO	Historia de España Historia de la Filosofía Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II